



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2023-MDP

Paucarpata, 26 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

El Informe N° 332-2023-OGDPYP-MDP, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.";

Que, de acuerdo al Artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente financiera distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, Según el Artículo 21°, numeral 21.3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal"

Que, el Artículo 28°, numeral 28.1, literal c) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. la aprobación de la incorporación de mayores recursos se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan”;

Que, mediante Informe N° 332-2023-OGDPYP-MDP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del documento resolutivo a efecto de aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de una mayor transferencia recibida por S/ 1, 000,000 soles;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la modificación presupuestaria por incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de una mayor transferencia durante el año fiscal, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2023, por el monto de **S/1, 000,000.00 (un millón con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	Soles
5 Recursos Determinados	
08 Impuestos Municipales	1,000,000
1 Ingresos Presupuestarios	1,000,000
1.1 Impuestos y contribuciones obligatorias	1,000,000
1.1 21.12 Predial- Regularización Tributaria	<u>1,000,000</u>
TOTAL INGRESOS	1,000,000
EGRESOS	
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas	
Pilego : Municipalidad Distrital de Paucarpata	
5 Recursos Determinados	1,000,000
08 Ingresos Municipales	1,000,000
9001 Acciones centrales	1,000,000
3999999 Sin producto	1,000,000
5000001 Planeamiento y Presupuesto	1,000,000
03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	1,000,000
004 Planeamiento Gubernamental	1,000,000
0005 Planeamiento Institucional	1,000,000
2.3.13.11 Combustible y Carburantes	<u>1,000,000</u>
TOTAL DE EGRESOS	1,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia fedateada de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias competentes y organismos correspondientes dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Paucarpata. (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Alejandro Chalcondo Gutierrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO